



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113 -2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 07 de octubre del 2021

Visto; Expediente N°2100014219, que contiene la Nota Informativa N° 384 y 400-2021-OP-HVLH/MINSA emitido por la jefa de la oficina de personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2019-DG-HVLH de fecha 22 de agosto de 2021, se resolvió conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, considerándose que la Organización Mundial de la Salud había calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, dada su expansión en el mundo. En ese sentido, la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional fue decretada por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N°031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la emergencia sanitaria hasta el 02 de marzo de 2022;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, la que fue prorrogada sucesivamente hasta su derogación por el decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, siendo que este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del 01 de octubre del 2021;

Que, debido a lo señalado en los considerando precedentes, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1499, que tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en adelante Emergencia sanitaria;



Que, en su artículo 9º del acotado dispositivo legal, señala: *"Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del /de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se proroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";*

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2020-SERVIR-PE, del 20 de setiembre de 2020, aprobó la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19"-versión 2, en cuyo numeral 10.2 se dispone: *"En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia de los mandatos de los representantes siempre que se cumpla con la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad;"*;

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021, aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"-version 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó lo siguiente: *"En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia de los mandatos de los representantes siempre que se cumpla con la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad. Sin embargo, en caso ello no sea posible, debido a que los miembros de este ya no se encuentren en la entidad, la elección de este podrá realizarse de manera virtual. Una vez elegido, la instalación del Comité también podrá realizarse de manera virtual, dejando constancia del acta mediante correo a todos los miembros";*

Que, el Responsable de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Informe N° 017-2021-UFSST-OP-HVLH/MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1499, recomienda prorrogar las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante del documento del Visto, la Jefa de la Oficina de Personal manifiesta que es factible atender la recomendación efectuada por el responsable de la unidad funcional de seguridad y salud en el Trabajo mediante Informe N° 017-2021-UFSST-OP-HVLH/MINSA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1499, y del numeral 10.2 de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"-version 3, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE; razón por la cual, sugiere prorrogar la vigencia de la Resolución Directoral N° 134-2019-DG-HVLH;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente prorrogar la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera, otorgando el plazo necesario; hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19 o hasta la culminación del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que se tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*



Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TRy sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1499 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2021, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST del Hospital Víctor Larco Herrera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 134-2019-DG-HVLH, hasta el término de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 o hasta la culminación del proceso electoral para la elección de los representantes, lo que ocurra primero.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Oficina de Personal, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer, que la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera


.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/DFE/MRV.

Distribución:

- CSST-HVLH
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesados
- Archivo